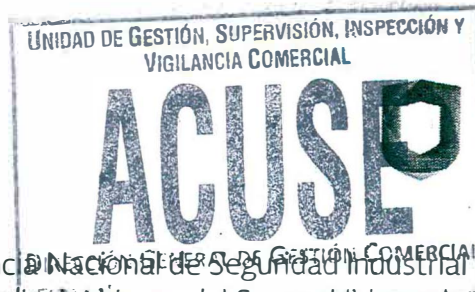


**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia  
Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1678/2016

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016

**C. ELIEZER MUÑOZ MUÑOZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GAS SÓLIDO, S.A. DE C.V.**

**Dirección, teléfono y correo electrónico del  
Representante Legal  
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP**

**Nombre y firma de la  
persona que recibe el  
documento  
Artículo 113, fracción  
I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la  
LGTAIP**

P R E S E N T E

**ASUNTO: Aprobación del Programa para la  
Prevención de Accidentes**

No. de Bitácora: **09/AZA0492/05/15**  
Homoclave del Trámite: **SEMARNAT-07-013**

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 27 de mayo de 2015, recibido en la misma fecha, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, en términos del artículo cuarto transitorio de la Ley de la **AGENCIA**, por medio del cual **GAS SÓLIDO, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P., con capacidad de 500 000 litros base agua al 100%**, con ubicación en Avenida 1, Mz. A, Corredor Industrial Quetzalcóatl, anexo El Carmen, Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, estado de Puebla, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 19°12'26.32", Longitud Oeste 98°24'23.30".

Al respecto, y

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel. (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia  
Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1678/2016

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: la compra, venta y distribución de Gas L.P. en todas sus modalidades, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública Instrumento 36 574, Volumen 424, de fecha 08 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. María Emilia Sesma Téllez, titular de la Notaría Pública No. 03 de Cholula, estado de Puebla, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la C. Eliezer Muñoz Muñoz, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública No. 23 861, Volumen 719 de fecha 02 de julio de 2014, ante la fe del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, titular de la Notaría Pública No. 23 en el estado de Aguascalientes.
- IV. Que la documentación del trámite SEMARNAT-07-013 fue ingresada por el **REGULADO** el 27 de mayo del 2015, en la oficialía de partes de la **AGENCIA** correspondiente a la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P., con capacidad de 500 000 litros base agua al 100%**, para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0492/05/15 y 09/ARA0491/05/15, respectivamente, utilizando

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia  
Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1678/2016

la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.

- V. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0627/2016 de fecha 07 de abril de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
- a) Presentar copia simple del oficio de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P., con capacidad de 500, 000 litros base agua al 100%**, tal como se establece en el considerando V, inciso A del oficio en cuestión.
  - b) Presentar los criterios de selección de la metodología para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, la jerarquización de los escenarios de riesgos y las hojas de trabajo del Análisis de Modos de Falla, Efectos y Criticidad (AMFEC), para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando V, inciso B del oficio en cuestión.
  - c) Presentar nuevamente las determinaciones de los radios potenciales de afectación para los escenarios de riesgo, entre ellos el más probable y catastrófico, verificando los parámetros capturados, justificando los parámetros de cada uno de los escenarios seleccionados, la memoria de cálculo de los datos utilizados para la simulación de consecuencias y los resultados del programa utilizado para evaluar las consecuencias; para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando V, inciso C del oficio en cuestión.
  - d) Presentar los planos que incluyan los radios de afectación (indicando los puntos de interés que puedan verse afectados) de los escenarios de riesgo más probables y escenarios de riesgo catastróficos, para dar cumplimiento al inciso VI.4 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando V, inciso D del oficio en cuestión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia  
Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1678/2016

- e) Con base a los cambios y modificaciones, presentar el informe técnico del ERA con los resultados finales, para dar cumplimiento al inciso VII.1 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando V, inciso E. El formato del informe técnico lo puede encontrar en la siguiente liga:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/images/stories/areas/DGGIMAR/guias/07-008/anexo-del-informe-tecnico-del-estudio-de-riesgo.xls>

- f) Incluir las recomendaciones técnico operativas derivadas del ERA, para dar cumplimiento al inciso VII.2.1 de la Guía SEMARNAT-07-008, conforme lo indica el considerando V, inciso F del oficio en cuestión.
- g) Incluir en el plan de acción para atender las recomendaciones técnico-operativas derivadas del ERA, para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando V, inciso G del oficio en cuestión.

VI. Que mediante el oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, recibido el 06 de mayo del mismo año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0627/2016.

VII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia  
Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/1678/2016

**RESUELVE**

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la Red de Distribución de Gas Natural correspondiente a la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P., con capacidad de 500 000 litros base agua al 100%**, ubicado en Avenida 1, Mz. A, Corredor Industrial Quetzalcóatl, anexo El Carmen, Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, estado de Puebla. Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	<del>Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.</del>
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta <b>AGENCIA</b> , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia  
Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/SS.1/1678/2016

5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA:
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia  
Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1678/2016

6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.
7.	En caso de presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental por una ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural, deberá indicar respecto de la red ampliada: la capacidad de tubería instalada, descripción (material, diámetro), y ubicación con coordenadas geográficas o UTM (especificando zona y datum) de los puntos de inflexión del trazo y la longitud del mismo.

**TERCERO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

**CUARTO.** Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0492/05/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia  
Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1678/2016

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la C. Eliezer Muñoz Muñoz, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**

**BIÓL. RAFAEL CONTRERAS LEE**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión Comercial, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0072/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, firma el Biól. Rafael Contreras Lee, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. [carlos.regules@asea.gob.mx](mailto:carlos.regules@asea.gob.mx)  
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)  
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. [alfredo.orellana@asea.gob.mx](mailto:alfredo.orellana@asea.gob.mx)  
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)

No. de Bitácora: 09/AZA0627/05/15  
Folio: 18556

NRA: **GSO2107400020**

IGS / JVSE / JAR / CUIQ

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional